CONTRATO DE COMPRAVENTA	
Consecutivo Contractual: **Nº CSP-059-2024**	Fecha Elaboración: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Lugar: **BARBOSA, ANTIOQUIA**
DE LAS PARTES CONTRACTUALES	
Contratante: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA** NIT - Nº 890.905.193-7	Representante Legal Contratante: **DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES** C.C. 15.923.921
Domicilio: Carrera 17 Nº10 – 34, Barbosa, Antioquia, Colombia / notificaciones@esehsvpbarbosaantioquia.gov.co	
Contratista: **SISTEMA REDES Y SERVICIOS S.A.S. SIRES** **NIT: 811.045.924-6**	Representante Legal Contratista: **LUIS HERNÁN GARZÓN RIOS** C.C. 15.380.648
Domicilio: Carrera 51 N 41-144 Local 144. Medellín. Correo electrónico de notificación: siressas@gmail.com	
REFERENCIA GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO: Compra de equipos biomédicos para los Equipos Básicos de Salud Rurales de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Barbosa	
Valor Contractual: **$ 71.523.954 IVA INCLUIDO**	Duración: Dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio.
Domicilio Contractual: **MUNICIPIO BARBOSA, ANTIOQUIA**	Supervisión y Control: **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO**
ALCANCE CONTRACTUAL	

CLÁUSULA PRIMERA. Compra de equipos biomédicos para los Equipos Básicos de Salud Rurales de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Barbosa.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L ($ 71.523.954) IVA INCLUIDO,** según la siguiente descripción:

Equipo	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
Báscula digital de piso electrónica grado médico	20	$ 567.035	$ 11.340.700
Tensiómetro aneroide DURASCHOCK	20	$ 384.120	$ 7.682.402

Fonendoscopio de dos servicios	20	$ 411.589	$ 8.231.778
Equipo de órganos y sentidos Pocket Led	20	$ 1.478.974	$ 29.579.474
Oxímetro de pulso portátil adulto	20	$ 251.685	$ 5.033.700
Termómetro infrarrojo digital	20	$ 146.197	$ 2.923.950
Cinta métrica médica	20	$ 41.650	$ 833.000
Tallímetro en acrílico adulto	20	$ 115.430	$ 2.308.600
Infantómetro en PLEXIGLAS	20	$ 179.517	$ 3.590.350
TOTAL			$ 71.523.954

PARÁGRAFO PRIMERO: Las características técnicas de estos equipos, se encuentran relacionadas en la cotización S059-2024 que se anexa y hace parte integral del presente contrato y consta de dos (2) folios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ESE pagará el valor contractual a la entrega definitiva de los equipos biomédicos. Las sumas de dinero descritas anteriormente se pagarán a la presentación de factura, debidamente soportadas y con todos los requisitos exigida por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de EL HOSPITAL y recibido a satisfacción del supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO CONTRACTUAL. El plazo de ejecución contractual será de dos (2) meses, vigencia contada a partir del Acta de Inicio.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 4.1 Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad convenida. 4.2. Pagar el valor, conforme con lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.: 5.1. Cumplir en forma autónoma con el objeto y alcance del presente contrato. 5.2. Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL HOSPITAL. 5.3. Atender las recomendaciones del Supervisor del contrato, siempre y cuando se ajusten al objeto contractual. 5.4. Entregar los productos, en las Instalaciones de la E.S.E., 5.5. Garantizar que los productos cumplan con las características definidas en la propuesta presentada. 5.6. Garantizar la oportunidad y entrega completa de los productos de acuerdo a la solicitud de la E.S.E. 5.7. Garantizar que los productos sean entregados en excelente calidad y óptimos para el uso. 5.8. Realizar los cambios inmediatos de aquellos productos que se consideren defectuosos o de mala calidad. 5.9. Presentar la factura con el despacho de los productos. 5.10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. 5.11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 5.12. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA SEXTA. RELACIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL. Dada la naturaleza misma del contrato, el presente contrato no genera relación laboral entre las partes, no siendo posible la imposición de jornada laboral, y en consecuencia tampoco genera derecho alguno al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para efectos fiscales la suma determinada como valor del presente contrato se fijará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia **2024** y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0668.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR CIENTÍFICO o, en su defecto, a través de quien se le delegue, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se deberá pagar a título de
cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la ESE HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** La ejecución y efectos del presente contrato se podrán suspender temporalmente de común acuerdo entre las partes, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la ESE las siguientes pólizas: **1. Cumplimiento** que garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas con el presente contrato, dicha póliza deberá ser suscrita por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y un plazo igual al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **1. Calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos:** Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN CONTRACTUAL. Dada la naturaleza de los servicios contratados, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa

autorización escrita de la ESE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual, los estudios Previos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA, se compromete a mantener indemnidad en el contrato de cualquier reclamación de terceros que tenga como causales actuaciones del contratista para la ejecución del contrato, por acción u omisión con culpa o dolo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. CUMPLIMIENTO DE SARLAFT Y AUTORIZACIÓN PARA PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA: EL CONTRATISTA acepta de manera libre e informada que EL HOSPITAL, realice las investigaciones correspondientes a una debida diligencia y a la búsqueda en listas restrictivas de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo entre ellas: OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, entre otras. De igual forma, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente contrato que NO se encuentra incurso en ninguna investigación o condena de carácter penal relacionada con el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo o alguno de sus delitos fuente, así como tampoco se encuentra incluido en listas restrictivas de carácter nacional e internacional, ni que está inmerso o lo estuvo en procesos de lavado de activos y/o de corrupción pública o privada. En todo caso se obliga a informar al HOSPITAL de inmediato cualquier investigación o requerimiento que se inicie con posterioridad a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO: El resultado positivo de la inclusión en listas restrictivas, estar procesado o condenado por delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo o sus delitos conexos, será causal deshabilitante para contratar con el HOSPITAL. En caso de estar en ejecución el contrato, será casual de terminación UNILATERAL del contrato u objeto de declaratoria de caducidad. En todo caso, EL CONTRATISTA, tendrá la carga de informar

inmediatamente al HOSPITAL, la novedad de estar incurso en listas restrictivas LAFT, o de estar involucrado, investigado, procesado o condenado por estos delitos.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción y firma del acta de inicio, para su ejecución el certificado de registro presupuestal

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato: 20.1. La disponibilidad y compromiso presupuestal. 20.2. Hoja de vida de la Función Pública. 20.3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal, 20.4. Certificado de Cámara de Comercio. 20.5. Acreditación cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral. 20.6. Copia del certificado de antecedentes de la Policía Judicial. 20.7. Antecedentes de la Procuraduría, 20.8. Registro actualizado del RUT, 20.9. Acta de Inicio, 20.10. Boletín de responsables fiscales de la contraloría, 20.11. Cotización. 20.12. Medidas correctivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Barbosa, Antioquia. Una vez leído y aprobado, se firma en Barbosa, Antioquia, el dieciocho (18) de septiembre de 2024.

Por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, Por parte del CONTRATISTA,

DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES
Gerente

LUIS HERNÁN GARZÓN RIOS
Representante Legal

Proyectó : *Liria Puerta Ruiz* / Asesora Jurídica Externa
Revisó: *Francia Cristina Correa Ramírez* / Subdirectora Administrativa